



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 62637-2014

Resolución Directoral

N° 867 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT. N° 62637-2014, mediante el cual doña JULIA LIMACO VDA. DE CAMACHO, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea proveniente de un pozo a tajo abierto, con fines de riego para áreas verdes y limpieza de servicios higiénicos, ubicado en el predio con Código 04082, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 1 de la Resolución Jefatural N°504-2012-ANA de fecha 13 de diciembre del 2012, prorrogó el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N°579-2010- ANA para la regularización de uso de aguas existentes en el país, por un plazo de cinco (05) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 62637-2014

complementaria transitoria de la citada Resolución Jefatural, (...);

Que, el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, dispuso, entre otros, la modificación del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", a fin de agilizar los procedimientos de administrativos de otorgamiento de licencias de uso de agua y promover la formalización de usos de agua en el ámbito del territorio nacional;



Que, el inciso 4 del artículo 132 de la Ley del Procedimiento Administrativo general establece que: Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.

Que, en atención a la solicitud formulada por doña JULIA LIMACO VDA. DE CAMACHO, y del análisis al presente expediente administrativo, se tiene que el trámite de su solicitud fue observada por las Sub Dirección de Administración Recursos Hídricos, y puesta en conocimiento de la administrada mediante Notificación N°046-2016-ANA-AAA.C-F/SDARH, la misma que fue recepcionada con fecha 17.03.2017, donde se le requiere para que cumpla con justificar técnicamente el uso conjunto de la fuente de agua subterránea y superficial, toda vez que para esta última cuenta con licencia de uso de agua para un área de 0,2100 hectáreas y un volumen anual de 1 589,1509 m³/anales, para lo cual se le otorgó un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya verificado el levantamiento de la observación formulada;



Que, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N°115-2017-ANA-AAA C-F/SDARH/MCFS de fecha 03.04.2017, refiere que el administrado no ha cumplido con absolver los requerimientos técnicos planteados, concluyendo que se ha producido el abandono del procedimiento;



Que, al respecto, es oportuno señalar que el inciso 4 del artículo 132 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ha establecido como plazo máximo para la realización de actos procedimentales a cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse, un plazo no mayor a diez (10) días; caso contrario se desestimará la solicitud formulada por el recurrente; de donde se tiene que la notificación fue realizada con fecha 17.03.2017, habiendo excedido el plazo otorgado sin que la administrada cumpla con absolver la observación planteada; razón por la cual la solicitud formulada por la recurrente debe desestimarse;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 251-2017-ANA-AAA-CF/UJPA de fecha 03.04.2017; y contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 62637-2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud formulada por doña JULIA LIMACO VDA. DE CAMACHO, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea proveniente de un pozo a tajo abierto, con fines de riego para áreas verdes y limpieza de servicios higiénicos, ubicado en el predio con Código 04082, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a doña JULIA LIMACO VDA. DE CAMACHO, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo.
JPA.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA
.....
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA